



COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL  
ACUERDO: CEE/A/0004/2020  
23 de diciembre del 2020

**QUE DETERMINA LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO, DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS JÓVENES Y DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS.**

Con fundamento en los artículos 35 y 41 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23, 25, 34 numeral 2 inciso d, 40, 41, 43 numeral 1 inciso d, 44 y 45 de la Ley General De Partidos Políticos, así como los artículos 11, 12, 13, 18, 20, 73 y 75 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, de los artículos 158, 229, 230, 231, 236, 250, 264, 332, 370, 376 y 378 del Código Electoral Del Estado De Jalisco, y de los artículos 2, 3, 6, 7, 8,9, 10, 11, 36, 37 a 54, 61, 64 a 79 y 142 de los Estatutos aprobados por la Asamblea General Estatal De Futuro, esta Comisión Ejecutiva Estatal De Futuro acuerda, para todos sus efectos, y en atención y cumplimiento al proceso interno para la selección de candidaturas, y, al calendario integral del proceso electoral local 2020-2021 acordado y publicado por el Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco, así como de los acuerdos de su Consejo General ACG-060-2020 y ACG-067-2020, la:

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD DE GÉNERO, DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS JÓVENES Y DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE FUTURO.**

**Primero.** Que en atención a los compromisos públicos, y al estricto apego de nuestros principios relativos a los derechos humanos, la participación plural y diversa, a la perspectiva feminista que atraviesa el quehacer diario de esta comunidad política, a nuestros documentos básicos y lo dispuesto por nuestros estatutos, la aplicación e implementación de los criterios para la postulación y selección de las candidaturas a municipales y diputaciones uninominales y de representación proporcional, en apego a las obligaciones constitucionales y legales de paridad de género, para este proceso electoral ordinario 2020-2021 en las candidaturas de Futuro se determinó que los bloques ordenados por el Consejo General del IEPC en sus acuerdos ACG-060-2020 y ACG-067-2020 para distritos uninominales, es decir, para postular diputaciones de mayoría relativa, se basará:

1. En la competitividad resultante del porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral de 2018 de la red de candidaturas independientes conocida públicamente como Vamos a Reemplazarles, como antecedente de esta fuerza política.

2. Que para esta fuerza política ha sido siempre una convicción que la juventud esté al frente y activa en el escenario político de nuestro estado, por lo que validamos la acción afirmativa del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el que se garantiza la participación electoral de por lo menos una fórmula integrada por candidaturas que tengan entre 21 y 35 años.
3. Como una acción afirmativa en pro de las mujeres, la cual plantea que:
  - a. Los espacios definidos exclusivamente para mujeres deben de mantenerse en ese sentido tanto para titular como para suplencia.
  - b. Aquellos espacios no exclusivos para mujeres son donde tanto hombres como mujeres pueden contender en igualdad de condiciones.
4. Por lo anterior se distribuirán 4 bloques de 5 distritos cada uno, donde los primeros dos bloques compuestos por los 10 distritos más competitivos, se priorizará con 6 candidaturas para mujeres:

Distrito	Porcentaje de votos obtenidos	Bloques	Lineamientos
10	42.31%	Competitividad Alta	3 - Mujeres 2 - Hombres/Mujeres
8	36.41%		
13	34.56%		
6	30.75%		
4	29.24%		
14	28.47%	Competitividad Media-Alta	3 - Mujeres 2 - Hombres/Mujeres
11	24.42%		
9	23.29%		
16	21.71%		
7	21.62%		
12	20.45%	Competitividad Media	2 - Mujeres 3 - Hombres/Mujeres
19	19.06%		
5	15.48%		
20	14.21%		
3	12.91%		
17	11.76%	Competitividad Baja	2 - Mujeres 3 - Hombres/Mujeres
15	10.29%		
2	10.17%		
18	9.54%		
1	9.39%		

**Segundo.** Que en atención a los compromisos públicos, y al estricto apego de nuestros principios relativos a los derechos humanos, la participación plural y diversa, a la perspectiva feminista que atraviesa el quehacer diario de esta comunidad política, a nuestros documentos básicos y lo dispuesto

por nuestros estatutos, la aplicación e implementación de los criterios para la postulación y selección de las candidaturas a municipios y diputaciones uninominales y de representación proporcional, en apego a las obligaciones constitucionales y legales de paridad de género, para este proceso electoral ordinario 2020-2021 en las candidaturas de Futuro, se determinó que los bloques ordenados por el Consejo General del IEPC en sus acuerdos ACG-060-2020 y ACG-067-2020 para la selección de candidaturas a municipios, se trabajará bajo los siguientes lineamientos:

1. Para las candidaturas en municipios, nos basaremos en los lineamientos de bloques de competitividad emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según los criterios de población por municipio.
2. Como acción afirmativa en pro a la participación de las mujeres se garantizará que según las postulaciones en municipios por bloque, las candidaturas serán mínimamente 50% para mujeres, sin limitar que en los espacios no exclusivos participen hombres y mujeres en igualdad de condiciones.
3. Que para esta fuerza política ha sido siempre una convicción que la juventud esté al frente y activa en el escenario político de nuestro estado, por lo que se fomentará la participación electoral de candidaturas que tengan entre 21 y 35 años encabezando la fórmula a contender en los municipios.
4. En los municipios de Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños, aquellas postulaciones que sean presentadas deberán ser exclusivas para personas que se autodescriben o pertenezcan a comunidades indígenas y también será bajo el principio de paridad.

Bloque	Municipios	Población	Lineamientos
1	Guadalajara	1,460,148	De acuerdo a nuestro compromiso público como fuerza política, este bloque se dividirá en dos sub-bloques de 5 municipios. En los cuales deberán integrarse por al menos dos personas de un mismo género en cada uno, respetando el lineamiento de paridad que dé como resultado el mínimo de 5 mujeres candidatas.
1	Zapopan	1,332,272	
1	Tlaquepaque	664,193	
1	Tlajomulco	549,442	
1	Tonalá	536,111	
1	Puerto Vallarta	275,640	
1	El Salto	183,437	
1	Lagos de Moreno	164,981	
1	Tepatitlán	141,322	
1	Zapotlán el Grande	105,423	
2	Ocotlán	99,461	
2	Tala	80,365	
2	Arandas	77,116	
2	San Juan de los Lagos	69,725	
2	Zapotlanejo	68,519	
2	La Barca	65,055	

2	Ameca	60,951	Del total de postulaciones del bloque se garantizará un mínimo del 50% de mujeres como candidatas
2	Autlán de Navarro	60,572	
2	Atotonilco El Alto	60,480	
2	Encarnación de Díaz	53,555	
2	Ixtlahuacán de los Membrillos	53,045	
2	Poncitlán	51,944	
2	Chapala	50,738	
2	Jocotepec	46,521	
2	Tequila	42,009	
2	Cihuatlán	41,300	
2	Teocaltiche	41,278	
2	Tamazula de Gordiano	38,396	
2	Ayotlán	37,963	
2	Sayula	36,778	
3	Tomatlán	35,824	
3	Tuxpan	34,535	
3	Jalostotitlán	33,777	
3	San Miguel Alto	32,960	
3	Ojuelos de Jalisco	32,357	
3	Zapotiltic	29,190	
3	Zacoalco de Torres	28,205	
3	San Martín Hidalgo	27,777	
3	Cocula	26,687	
3	Jamay	24,753	
3	La Huerta	24,563	
3	El Grullo	24,312	
3	Ahualulco de Mercado	23,362	
3	Tototlán	23,171	
3	Magdalena	22,643	
3	Yahualica	22,586	
3	Acatlán de Juárez	22,261	

3	Casimiro Castillo	21,584	
3	Acatic	21,530	
3	Degollado	21,479	
4	Tizapán el Alto	20,961	Del total de postulaciones del bloque se garantizará un mínimo del 50% de mujeres como candidatas.
4	Villa Hidalgo	20,257	
4	El Arenal	19,900	
4	Etzatlán	19,847	
4	Tapalpa	19,506	
4	Jesús María	19,469	
4	Mezquitic	19,452	
4	Ixtlahuacán del Río	19,070	
4	San Ignacio Cerro Gordo	18,952	
4	Cuautitlán de García Barragán	18,138	
4	Cuquio	17,980	
4	Juanacatlán	17,955	
4	Unión de San Antonio	17,915	
4	Zapotlán del Rey	17,893	
4	Colotlán	17,865	
4	Villa Corona	17,824	
4	Tecolotán	17,257	
4	Tecalitlán	16,579	
4	San Gabriel	16,105	
4	San Julián	15,890	
5	Amatitán	15,344	Del total de postulaciones del bloque se garantizará un mínimo del 50% de mujeres como candidatas
5	Talpa de Allende	15,126	
5	Mascota	14,477	
5	Gómez Farias	14,278	
5	Mazamitla	13,799	
5	Unión de Tula	13,446	
5	Ayutla	12,453	
5	Pihuamo	11,192	

5	Villa Purificación	10,704		
5	Teocuitatlán de Corona	10,317		
5	Tolimán	10,310		
5	Cabo Corrientes	10,303		
5	Jilotlán de los Dolores	9,917		
5	Hostotipaquillo	9,761		
5	Teuchitlán	9,608		
5	San Juanito de Escobedo	9,420		
5	Huejuquilla el Alto	8,787		
5	Quitupan	8,379		
5	Atoyac	8,264		
5	Tonila	7,919		
6	San Diego de Alejandría	7,349		Del total de postulaciones del bloque se garantizará un mínimo del 50% de mujeres como candidatas.
6	Bolaños	7,341		
6	Zapotitlán de Vadillo	7,027		
6	Tenamaxtlán	7,005		
6	Valle de Guadalupe	6,924		
6	Atemajac de Brizuela	6,717		
6	Tuxcueca	6,156		
6	Concepción de Buenos Aires	6,102		
6	Chiquilistlán	6,102		
6	Tonaya	5,960		
6	San Sebastián del Oeste	5,643		
6	Juchitlán	5,638		
6	Huejucar	5,633		
6	Atengo	5,475		
6	Villa Guerrero	5,417		
6	Valle de Juárez	5,389		
6	Amacueca	5,385		
6	El Limón	5,379		

7	Mexxicacán	5,088	Del total de postulaciones del bloque se garantizará un mínimo del 50% de mujeres como candidatas
7	Totatiche	4,412	
7	Tuxcacuesco	4,229	
7	Guachinango	4,184	
7	Cañadas de Obregón	4,110	
7	Atenguillo	3,899	
7	San Marcos	3,783	
7	Techaluta de Montenegro	3,703	
7	La Manzanilla de La Paz	3,688	
7	Mixtlán	3,526	
7	Chimaltitán	3,383	
7	San Martín de Bolaños	3,122	
7	San Cristóbal de la Barranca	3,117	
7	Santa Ma de los Ángeles	3,033	
7	Cuautla	2,120	
7	Santa María del Oro	2,028	
7	Ejutla	1,862	

**Tercero.** Se está a lo dispuesto por el artículo 11° de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en lo conducente al cumplimiento de la postulación de personas cuya edad corresponda al rango entre los 21 y 35 años.

**Cuarto.** Se está a lo dispuesto por el artículo 12° de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en lo conducente al cumplimiento de la postulación de personas que se autoadscriban como indígenas.

**Quinto.** Se estará a lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el proceso electoral local concurrente 2020-2021, correspondiente a los acuerdos del Consejo General del IEPC AG-060-2020 y AG-067-2020, en relación a los municipios que deberán postular a personas que se autoadscriban como indígenas a los municipios de Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños.

**Sexto.** Se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el proceso electoral

local concurrente 2020-2021, correspondiente a los acuerdos del Consejo General del IEPC AG-060-2020 y AG-067-2020, en relación a la postulación de personas en el rango de edad entre los 18 y 35 años de edad a elección de municipales.

**Séptimo.** Que la determinación de la asignación por género tanto en municipios como en distritos uninominales, correspondió al análisis y deliberación política y estratégica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro, entre la que se analizaron los factores siguientes:

1. La integración de los bloques ordenados por el IEPC en sus acuerdos ACG-060-2020 y ACG-067-2020.
2. La determinación de una composición homogénea por cada bloque, en la que ningún género se vea rezagado o privilegiado respecto de otro, y que en tal virtud, deberá alcanzarse un equilibrio en la base de postulaciones sobre los 125 municipios del estado de Jalisco y sobre sus 20 distritos uninominales.
3. La disposición de los espacios de postulación exclusiva para mujeres en cada bloque deberá seguir la lógica de la composición homogénea descrita en el punto anterior, esto es, que no se les relegue a los últimos espacios de cada bloque, y se deberá tomar en consideración la existencia de equipos de mujeres identificados como potenciales postulantes.
4. Se tomará en consideración, desde una perspectiva argumental, las implicaciones políticas, simbólicas y poblacionales a efecto de que la postulación de mujeres, jóvenes y personas indígenas no cumplan solamente con los extremos de ley, sino que su postulación sea significativa para la transformación del estado, y la salvaguarda de sus derechos a la participación política en lo individual y en lo colectivo.
5. Deberán tenerse en consideración para las determinaciones correspondientes la salvaguarda de todos los derechos de las personas potencialmente postulantes, entre ellas las del ejercicio de sus libertades fundamentales y los de la protección a su integridad física y moral.
6. Podrá servir como base argumental para la determinación de la asignación por género en municipios y distritos del estado los resultados electorales obtenidos por la campaña de Pedro Kumamoto al Senado por el estado de Jalisco en el 2018, así como el resto de candidaturas asociadas políticamente a través de lo que se conoció públicamente como la red de candidaturas independientes “Vamos a Reemplazarles”.
7. El Colegio Electoral podrá hacer los ajustes necesarios para hacer cumplir con el principio constitucional de paridad de género. En caso de que este órgano identifique que estos lineamientos son insuficientes para el cumplimiento de la paridad como mínimo, cuentan con la atribución para hacer las modificaciones que consideren pertinentes.

**En Guadalajara, Jalisco, a los 23 de diciembre 2020.**

**Así lo resolvió y acordó, la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro.**